



# Reglamento de Régimen Interno



Asociación para el Síndrome de Down de El Ejido





<b>REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE DOWN EL EJIDO.....</b>	<b>3</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES. FINES, SOCIOS Y ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y GOBIERNO.....</b>	<b>3</b>
Artículo 1.- Denominación, ámbito de actuación y domicilio.....	3
Artículo 2.- Fines y Filosofía.....	3
Artículo 3.- Compromiso ético. ....	5
<b>MIEMBROS.....</b>	<b>5</b>
Artículo 4.- SOCIOS: Clases .....	5
Artículo 5.- Procedimiento de admisión de socios y otros miembros. ....	6
Artículo 6.- Pérdida de la condición de socio.....	6
Artículo 7.- Derechos y Deberes de los socios. ....	7
Artículo 8.- Confidencialidad de la información y la imagen de los socios.....	8
Artículo 9.- Cuotas.....	8
<b>ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN.....</b>	<b>9</b>
Artículo 10.- Asamblea General. ....	9
Artículo 11.- Junta Directiva.....	12
Artículo 12.- Comisiones de trabajo.....	12
Artículo 13.- Otras comisiones.-.....	13
<b>CAPÍTULO II: ÁREAS DE ATENCIÓN Y PROGRAMAS.....</b>	<b>14</b>
Artículo 14.- Áreas de atención. ....	14
Artículo 15.- Área de atención a usuarios.....	14
<b>SERVICIOS CONCERTADOS.....</b>	<b>15</b>
Artículo 16.- Rehabilitación Integral. (Grupo I).....	15
<b>SERVICIOS Y PROGRAMAS PROPIOS.....</b>	<b>15</b>
Artículo 17.- Programa APRENDIENDO de inclusión y refuerzo escolar. (Grupo I y II) ....	15
Artículo 18.- Programa INTEGRAL de rehabilitación. (Grupos I, II y III) .....	16
Artículo 19.- Programa CONVIVE. (Grupos I, II y III).....	16
Artículo 20.- Programa AGROINTEGRA de formación ocupacional prelaboral (Grupo III) 16	
Artículo 21.- Programa CON AMIGOS de ocio y tiempo libre (Grupos I, II y III).....	16
Artículo 22.- Requisitos de inscripción. ....	17
Artículo 23.- Área de atención familiar. ....	18
Artículo 24.- Programa de atención familiar. (Grupos I, II y III).....	18
Artículo 25.- Atención individualizada.....	18
Artículo 26.- Atención colectiva. ....	18

Artículo 27.- Programa de ocio familiar. ....	19
Artículo 28.- Área de apoyos y comunidad. ....	19
Artículo 29.- Apoyos.....	19
Artículo 30.- Profesionales. ....	19
Artículo 31.- Voluntariado. ....	20
Artículo 32.- Comunidad. ....	21
Artículo 33.- Área de administración y gestión. ....	21
<b>CAPÍTULO III: NOMAS PARA LA CALIDAD Y LA CONVIVENCIA</b> .....	<b>22</b>
Artículo 34.- Calidad de los programas. ....	22

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE DOWN EL EJIDO

Aprobado en Asamblea de 8 de mayo de 2024

### INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento es el instrumento que facilita la organización de la Asociación para así alcanzar sus objetivos, y el documento que garantiza y exige los derechos y los deberes de todos los socios, conforme a lo dispuesto en los Estatutos y en las leyes.

El Reglamento se aplica a todos los programas y servicios que se desarrollan en la Asociación y es de obligado cumplimiento para todo el personal al servicio de la misma, ya sea contratado, de prestación de servicios, de prácticas y voluntariado, así como para los usuarios de los mismos, familiares y/o representantes legales, y para todos los socios.

### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES. FINES, SOCIOS Y ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y GOBIERNO

*Artículo 1.- Denominación, ámbito de actuación y domicilio.*

La Asociación para el Síndrome de Down de El Ejido (Down El Ejido) es una entidad sin ánimo de lucro, constituida el día 26 de marzo de 2007. Su ámbito de actuación alcanza a todo el municipio de El Ejido y comarca del Poniente de Almería y tiene su domicilio en la ciudad de El Ejido (Almería), calle Cuenca nº 2, C.P. 04700.

*Artículo 2.- Fines y Filosofía.*

La asociación nace con el objetivo de normalizar y mejorar la calidad de vida de las personas con Síndrome de Down, para lo que actuará en los ámbitos que se especifican en el artículo seis de sus estatutos, conforme a los principios siguientes:

#### **De las personas con síndrome de Down:**

Afirmamos la dignidad de la persona con Síndrome de Down como individuo con todos sus sentidos, emociones, capacidades, experiencias, ambiciones, necesidades y defectos, asumiendo el principio según el cual se priman sus capacidades sobre sus limitaciones o diferencias.

Afirmamos el principio de la "igualdad de derechos" entre las personas con y sin discapacidad, según el cual las necesidades de todos los individuos son de la misma importancia, que estas necesidades han de constituir la base de la planificación social y que todos los recursos se han de emplear de tal forma que garanticen la igualdad de oportunidades para todas las personas.

Creemos que la igualdad de derechos en la sanidad, la educación, el trabajo, los servicios sociales, la cultura y el ocio sólo es posible mediante la utilización de los servicios ordinarios de la comunidad, ofreciendo una atención personalizada y especializada, que ha de responder a las necesidades de las personas con Síndrome de Down con el mismo nivel de calidad que lo hacen para el resto de la población. Cada persona es diferente a otra y, por tanto, los servicios y apoyos serán individualizados de forma que respeten las diferencias.

Defendemos la normalización, inclusión y participación a todos los niveles y en todos los servicios de las personas con Síndrome de Down y que sólo excepcionalmente cuando estas no sean posibles, se ofrecerá atención en servicios o centros especiales, de acuerdo con la familia.

Trabajamos por la calidad de vida de la persona con Síndrome de Down, entendiendo por tal: que ésta tenga cubiertas sus necesidades y expectativas, que desarrolle todas sus potencialidades y que disfrute de todos sus derechos.

#### **De las familias:**

La familia es el primer núcleo natural de integración de la persona y donde potenciar su autonomía en las actividades de la vida diaria. Son la base para la integración y principal recurso de las personas con Síndrome de Down, cuya inclusión social solo será posible si antes ésta se produce en el seno de la familia, por lo que se la potencia para que juegue un papel eficaz en la toma de decisiones que afecten a sus hijos con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales. También es la familia socialmente activa y presta apoyos a otras que lo precisan, constituyéndose en elemento esencial de un movimiento de ayuda mutua entre ellas, las personas con Síndrome de Down y los profesionales que las atienden. Las familias, junto con las personas con Síndrome de Down, serán consultadas individualmente y jugarán un papel importante en el desarrollo de las acciones que afecten a su vida.

#### **De la sociedad:**

Mediante el impulso y la participación en actividades de formación de profesionales, realización de campañas de información y mentalización social para difundir el

conocimiento y la realidad de las personas con Síndrome de Down, el establecimiento de relaciones de colaboración con otras organizaciones que tengan objetivos similares, el apoyo y fomento de propuestas de disposiciones legales que garanticen sus derechos. Entendemos la comunidad como el escenario de todos los ciudadanos sin excepción alguna, como el mejor lugar donde se desenvuelven las personas con Síndrome de Down si se les presta el apoyo que necesiten.

En la actualidad, otras personas con distintas discapacidades intelectuales acuden a Down El Ejido colaborando como socios en igualdad de derechos y obligaciones. Quiere esto decir que todos los objetivos que se pretenden para con las personas con Síndrome de Down se hacen extensivos al resto de las personas con otras discapacidades intelectuales que participan de los servicios, programas y proyectos de la asociación.

#### *Artículo 3.- Compromiso ético.*

Todos los objetivos y finalidades de la Asociación se inspiran desde el compromiso ético de la solidaridad, la justicia social, la universalidad, la calidad, el respeto a la intimidad y dignidad, la defensa de todos los derechos, incluido su capacidad de elegir; la cualificación, innovación, eficiencia, ayuda mutua, participación y cooperación; la transparencia, el trabajo en red, la eficiencia e independencia.

## MIEMBROS

#### *Artículo 4.- SOCIOS: Clases*

**Socio numerario.** Tienen esta consideración las personas mayores de edad, con Síndrome de Down o las padres o tutores, que participan de los fines y actividades de la Asociación.

**Socio no numerario.** Las personas mayores de edad con discapacidad intelectual distinta del síndrome de Down, o los padres o tutores que participan de los fines y actividades de la Asociación.

#### **OTROS MIEMBROS:**

**Colaboradores.** Son las personas físicas o jurídicas que contribuyen al desarrollo de los objetivos de la Asociación.

**Miembro de Honor.** Las personas o entidades nombradas por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, en reconocimiento de su labor en pro de las personas con Síndrome de Down.

*Artículo 5.- Procedimiento de admisión de socios y otros miembros.*

**Socio Numerario y no numerario.** Las personas con Síndrome de Down u otra discapacidad intelectual, o los padres o tutores, solicitarán por escrito su alta como socio de la entidad, acompañando la documentación que acredite su condición de discapacidad intelectual.

Posteriormente, previa entrevista con la persona interesada y la familia, se emitirá un informe técnico que, junto a la solicitud, será estudiado por la Junta Directiva que decidirá sobre la admisión.

Aprobada la admisión y comunicada al interesado, éste deberá presentar en el plazo de un mes el resto de la documentación necesaria, entre otros, la autorización bancaria para cobro de las cuotas que correspondan. Si no cumpliera este requisito, se le tendrá por desistido de su solicitud.

**Miembros colaboradores.** Las personas mayores de edad y con capacidad de obrar que teniendo interés en los fines de la Asociación deseen colaborar económicamente con la misma, podrán hacerlo solicitándolo en el impreso al efecto y firmando la autorización bancaria. Estas personas no tendrán la condición de socios de pleno derecho, aunque sí podrán asistir a las asambleas con voz y sin voto.

*Artículo 6.- Pérdida de la condición de socio.*

Conforme al art. 32 de los Estatutos, la condición de socio se perderá por alguna de las siguientes causas:

a) Por la libre voluntad del asociado. Será suficiente la presentación de renuncia escrita presentada ante la Secretaría de la Asociación. Los efectos serán automáticos, desde la fecha de su presentación.

b) Por impago de tres cuotas. Será necesaria la expedición por el Tesorero de certificado de descubierto, con la firma conforme del Presidente. Los efectos serán desde su notificación al socio moroso, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de socio.

El socio que hubiere perdido dicha condición por la citada causa, podrá rehabilitarla si en el plazo de seis meses desde la notificación, abonase las cuotas debidas, así como las transcurridas desde dicho momento hasta el de la solicitud de reingreso más una penalización correspondiente a una mensualidad de cuota. Transcurrido el indicado plazo no se admitirá nueva solicitud de socio.

c) Por Incumplimiento grave de los Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.

d) Por acciones u omisiones perjudiciales o contrarias a los intereses de la Asociación o de las personas con Síndrome de Down.

En estos dos últimos casos, c) y d), será requisito indispensable, acuerdo de la Asamblea General adoptado por 2/3 del número de votos válidamente emitidos y suficientemente motivado.

Sin perjuicio de la pérdida de la condición de socio por impago de las cuotas sociales, mientras se procede a su expulsión, el socio tendrá en suspenso el derecho de sufragio activo y pasivo. Dicha suspensión del derecho se producirá con el impago de una sola de las cuotas y mientras se proceda a su regularización o a la pérdida definitiva de la condición de socio.

#### *Artículo 7.- Derechos y Deberes de los socios.*

Son derechos de los socios:

a) Todos los miembros tienen derecho a asistir a la Asamblea General, reservándose el derecho de voto a los miembros numerarios y no numerarios que hayan satisfecho la cuota inicial o de entrada.

b) Los miembros numerarios podrán ser electores y elegibles para desempeñar cargos en los órganos de representación de la Asociación.

c) Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

d) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

e) Acceder a la documentación de la asociación, a través de la Junta Directiva.

f) Usar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación, con respeto e igual derecho del resto de los socios.

Son deberes de los socios.

a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos,

puedan corresponder a cada socio.

c) Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

e) Asistir a las Asambleas debidamente convocadas, acatando en todo momento la autoridad del Presidente de la misma.

f) Desempeñar, en su caso, con la debida lealtad y diligencia las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

g) No ejecutar acto alguno que suponga menoscabo de la buena imagen de la asociación, desprestigio de esta o impedimento y obstáculo en la consecución de sus fines.

#### *Artículo 8.- Confidencialidad de la información y la imagen de los socios.*

Todos los datos confidenciales existentes en la Entidad estarán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Las personas con discapacidad intelectual y/o sus tutores legales, deberán autorizar a la entidad, mediante impreso que se les facilitará, a fin de poder hacer uso de la imagen de sus hijos, hijas o tutelados con fines de sensibilización e información. Esta autorización podrá ser revocada en cualquier momento, presentando en la entidad un escrito manifestando este deseo.

#### *Artículo 9.- Cuotas.*

Todas las cuotas, incluidos los límites mínimos y periodicidades, serán establecidas por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva y podrán ser de los siguientes tipos:

**Inicial o de entrada**, preceptiva para los socios numerarios así como para los socios no numerarios que lo soliciten. El importe de la misma no podrá ser inferior al total de las cuotas extraordinarias ya aportadas por los socios numerarios existentes.

**Ordinaria fija mensual**, es igual para los miembros numerarios y no numerarios.

**Extraordinaria**, pueden establecerse cuotas de derrama si las circunstancias lo requieren.

Además de las cuotas, se establecerán distintos precios para todos los miembros numerarios y no numerarios, así como otras personas no socias, por asistencia a talleres

y otras actividades. Estos precios se actualizarán por la Junta Directiva en el mes de enero de cada año.

Las cuotas y precios se cargarán en la entidad bancaria elegida por los usuarios en los primeros cinco días del mes. Las extraordinarias se cargarán durante el mes siguiente al acuerdo adoptado.

Todos los pagos se efectuarán en la cuenta de la Asociación que se indique y se justificarán con el resguardo del ingreso efectuado, no admitiéndose ningún pago en metálico en nuestras oficinas.

El impago de las cuotas y precios en su plazo conllevará la baja provisional en las actividades y será notificado a la Comisión Económica que iniciará los trámites oportunos para la liquidación de la deuda.

La Junta Directiva podrá conceder, con carácter eventual y excepcional, ayudas a familias en situaciones económicas especiales, para actividades concretas, no siendo acumulable este derecho de un año a otro. La familia deberá cursar una solicitud por escrito y adjuntar declaración de la renta y cualquier otro documento que acredite la necesidad de esta ayuda. Cada año se estudiará de nuevo el caso si así lo solicita la familia.

## ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN.

### *Artículo 10.- Asamblea General.*

El órgano supremo y soberano de la Asociación es la Asamblea General de Socios o Asamblea General, integrada por la totalidad de los socios que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales. Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario: La Asamblea general ordinaria se reunirá, al menos, una vez al año para el examen y aprobación de las cuentas y la memoria de actividades del año vencido, y el plan de actividades y el presupuesto para el año en curso. La Asamblea general extraordinaria se reunirá siempre que lo acuerde así la Junta Directiva o a petición de un mínimo del 30% de los socios, celebrándose en este caso a los treinta días de su solicitud.

La solicitud de convocatoria efectuada por los socios se presentará ante el Secretario de la Asociación y habrá de contener expresamente el orden de día de la sesión, adjuntando los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos, si dicha documentación o información hubiere de ser tenida en cuenta para ello.

El Secretario de la Asociación, después de comprobar los requisitos formales (número de socios, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata al presidente, para que, en el plazo de quince días desde su presentación, convoque la Asamblea que habrá de celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha de la presentación. Si la solicitud adoleciera de los requisitos formales ante citados, el Secretario tendrá por no formulada la solicitud, procediendo a su archivo con comunicación al socio que encabece la lista o firmas.

Si el Presidente no convocare en el plazo de los quince días subsiguientes o convocare la Asamblea dentro del plazo para su celebración con posterioridad al mes desde la solicitud, los promotores estarán legitimados para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.

#### **10.1.- Forma de la convocatoria.**

La convocatoria será comunicada por escrito a todos los miembros individualmente, con una antelación de quince días a la celebración de la Asamblea y será expuesta en el tablón de anuncios con la indicada antelación.

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración. Se incluirá preceptivamente en el orden del día las cuestiones suscitadas por cada grupo de trabajo siempre que previamente se hayan comunicado a la Junta Directiva. No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, excepto asuntos declarados de urgencia por la Junta Directiva con, al menos, cinco días de antelación a la reunión y notificados a los socios.

La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos habrá de estar a disposición de los socios en la Secretaría de la Asociación, con una antelación mínima de quince días a la celebración de la Asamblea.

Las Asambleas quedarán válidamente constituidas cuando concurran a ellas, presentes o representados, un tercio de los asociados con derecho a voto; en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto. Para el cómputo de socios o número de votos total, los socios asistentes y las representaciones habrán de presentarse al Secretario con inmediación al inicio de la sesión.

#### **10.2.- Asamblea general ordinaria.**

La Asamblea General Ordinaria habrá de convocarse cada año, y le compete: Examen y aprobación de las Cuentas del ejercicio anterior y de los Presupuestos del ejercicio en

curso; examen de la memoria de actividades y aprobación de la gestión de la Junta Directiva y del Programa de Actividades, ruegos y preguntas de los socios.

### **10.3.- Asamblea general extraordinaria.**

Fuera de los puntos del orden del día expresados en el artículo anterior, para la adopción de cualquier acuerdo se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, y en concreto para tratar de los siguientes aspectos: modificación parcial o total de los Estatutos; disolución de la Asociación; nombramiento de la Junta Directiva; disposición y enajenación de bienes inmuebles; constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiere; aprobación del cambio de domicilio; asunción de obligaciones crediticias y préstamos; deliberar y aprobar, si procediere, el voto de censura.

### **10.4.- Forma de deliberar y adopción de acuerdos.**

Todos los asuntos se debatirán y votarán conforme figuren en el orden del día. El presidente iniciará el debate, abriendo un primer turno de intervenciones en el que se hará uso de la palabra previa su autorización. El presidente moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno de intervenciones y conceder las palabras por alusiones. Así mismo y en caso de perturbación del orden de la Asamblea por algún socio que no atienda a la autoridad del Presidente, este procederá a su expulsión de la sala, dando esto lugar al inicio de expediente disciplinario.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de la Junta Directiva, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen los dos tercios.

Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la Asociación, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito de actuación, designación de los miembros de la Junta Directiva, apertura y cierre de delegaciones, constitución de federaciones, confederaciones y uniones, disolución, o los de modificaciones estatutarias, se comunicarán al Registro de Asociaciones para su inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo.

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

Habr  de hacerse constar por escrito, con indicaci n de los datos personales y fotocopia del N.I.F. del delegante y representado, y firmado y rubricado por ambos. Cada socio podr  acudir a las Asambleas con la representaci n de otro socio como m ximo.

#### *Art culo 11.- Junta Directiva.*

La Junta Directiva es el  rgano de gobierno y representaci n que gestiona los intereses de la Asociaci n, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estar  compuesta por un m nimo de cinco miembros y un m ximo de quince. Sus miembros tendr n los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y vocales. Su duraci n ser  de cuatro a os, pudiendo ser sus miembros reelegidos indefinidamente. El ejercicio del cargo ser  gratuito y personal, no podr  delegarse el voto para su ejercicio en las sesiones de la Junta Directiva y  sta quedar  v lidamente constituida cuando est n presentes al menos la mitad de sus miembros contando con la presencia necesaria del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan. Las deliberaciones seguir n el mismo r gimen se alado en el art. 10,4 de estas normas y sus acuerdos se adoptarn n por mayor a simple de los miembros presentes dirimiendo el voto del Presidente en caso de empate.

A fin de que todos los grupos est n representadas en la Junta Directiva, se podr n designar las siguientes vocal as para ser desempe adas por socios que est n en esas circunstancias:

Vocal as de: Atenci n temprana, edad escolar, adultos, familias, apoyos y comunidad, administraci n y gesti n.

#### *Art culo 12.- Comisiones de trabajo.*

La Junta Directiva crear , al menos, las siguiente Comisiones de trabajo que estar n formadas por socios miembros de la Junta Directiva y otras personas, socias o no socias, nombradas por la Junta Directiva en funci n de sus posibles aportaciones beneficiosas para las mismas:

**12.1.- Comisi n de atenci n a usuarios.** Tendr  las funciones de: elaboraci n, seguimiento y evaluaci n de los distintos programas de la Asociaci n cuyos destinatarios directos sean las personas con S ndrome de Down y otras discapacidades intelectuales. Valoraci n y propuesta a las distintas comisiones de los recursos necesarios para atender los programas y servicios. Propuesta anual de programaci n y aqu ellas que se estimen convenientes por parte de la Junta Directiva.

**12.2.- Comisi n de atenci n familiar.** Con las siguientes funciones: elaboraci n,

seguimiento y evaluación de los distintos proyectos y programas dirigidos a las familias. Valoración y propuesta a las distintas comisiones de los recursos necesarios para atender los programas y servicios. Propuesta anual de programación.

**12.3.- Comisión Económica.-** Se encargará del desarrollo del ejercicio económico de la Asociación, incluyendo la captación, el control y el desarrollo de los recursos económicos; confección, ejecución y propuesta de aprobación del presupuesto anual; propuesta de cuotas ordinarias, extraordinarias, de talleres y de servicios. Y cuantas otras de carácter económico se detecten.

**12.4.- Comisión de Comunidad y Formación.-** Correspondiéndole la gestión, elaboración, seguimiento y evaluación de los programas destinados a relaciones con la comunidad así como la gestión de cursos de formación de elaboración propia o la asistencia a cursos, jornadas, etc. elaborados por otras entidades. Valoración y propuesta a las distintas comisiones de los recursos necesarios para atenderlos. Propuesta anual de programación y aquellas gestiones relacionadas que le encomiende la Junta Directiva.

**12.5.- Comisión de Recursos Humanos.** Se encargará de la gestión y provisión del personal necesario para el normal desarrollo de la Asociación; gestión y captación de voluntariado y de prácticas; gestión de socios y propuesta de aprobación del ingreso de nuevos socios, conforme a los Estatutos; gestión de las infraestructuras necesarias y mantenimiento de las mismas.

**12.6.- Comisión de Convivencia y Reglamento.** Tendrá las funciones de elaboración, revisión y aplicación de las normas de convivencia necesarias para la buena marcha de la Asociación, desarrolladas en el Capítulo III. También se encargará de velar por el cumplimiento del conjunto de normas contenidas en este Reglamento. A esta Comisión asistirán dos profesionales cuando se estudien casos relacionados con los usuarios.

#### *Artículo 13.- Otras comisiones.-*

La Junta Directiva podrá crear comisiones puntuales para cubrir objetivos específicos y con una temporalidad determinada. Estarán compuestas por miembros de la Asociación, colaboradores y cualquier persona que interese por los asuntos a tratar por las mismas.

## CAPÍTULO II: ÁREAS DE ATENCIÓN Y PROGRAMAS

### *Artículo 14.- Áreas de atención.*

Para la consecución de sus fines, la Asociación dirigirá su atención y desarrollará programas en las siguientes áreas:

- AREA DE ATENCIÓN A USUARIOS.
- ÁREA DE ATENCIÓN FAMILIAR.
- ÁREA DE APOYOS Y COMUNIDAD.
- ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN.

Cada año se confeccionará un Plan de actividades de la Asociación que estará integrado por todos los programas dirigidos a las cuatro áreas de atención y que se aprobará por la Asamblea general de socios. Así mismo se presentará para su aprobación anual la memoria de las actividades realizadas durante el año.

### *Artículo 15.- Área de atención a usuarios.*

Comprende el proyecto **TODOS JUNTOS** dirigido a las personas con Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales; lo llamamos así pues para alcanzar nuestro objetivo necesitamos la colaboración de todos en un mismo proyecto: de las personas con discapacidad, de sus familias, de los profesionales que las atienden, de los políticos, de las empresas públicas y privadas y, en definitiva, de toda la sociedad. Este proyecto se organiza en función de las demandas y necesidades que se detectan en las distintas etapas evolutivas y pretende dar respuesta a los déficits que se presentan, así como dar apoyo y acelerar, potenciar y mantener las capacidades que favorezcan un desarrollo armónico de la persona. El proyecto se desarrolla a través de distintos programas dirigidos a los tres grupos de atención que distinguimos y mediante dos tipos de servicios: CONCERTADOS Y PROPIOS.

**Grupo I.** Atención Temprana. Engloba a todos los niños en edades comprendidas entre 0 y 6 años. La atención será en sesiones individuales manteniéndose una relación constante con las familias para crear así un vínculo de confianza mediante el que fomentar y acelerar el ajuste emocional para trabajar mejor las distintas áreas del desarrollo: perceptivo-cognitiva, social, motora, del lenguaje, motora fina. Se observará una evaluación continua del desarrollo del chaval a través de distintos cuestionarios. Hasta los tres años los niños recibirán el tratamiento durante las mañanas, a partir de esa edad y siempre que sea posible, se les atenderá por las tardes para que no

interrumpan su asistencia a centro educativo, en el caso de que hayan comenzado su escolarización.

**Grupo II. Edad escolar.** Niños en edades comprendidas entre 6 y 16 años. Al estar en edad de escolarización obligatoria, se les atenderá en la Asociación en horario de tarde, salvo excepciones por criterios profesionales. Se atiende individualmente y/o en grupo, según criterios profesionales.

**Grupo III. Adultos.** A partir de 16 años. Se atienden en horario de tarde los chicos que se encuentran escolarizados, salvo excepciones por criterios profesionales, y en horario de mañana y/o tarde los adultos que ya no lo están. La atención es de grupos, aunque con un seguimiento y evaluación individualizados de manera que, en caso necesario y bajo criterios profesionales, se les dispensaría atención individualizada.

El proyecto **TODOS JUNTOS** comprende programas específicos para cada grupo y otros generales para todos ellos, distinguiendo entre los servicios concertados con las administraciones públicas y los servicios propios:

#### SERVICIOS CONCERTADOS.

##### *Artículo 16.- Rehabilitación Integral. (Grupo I)*

Se encuentra concertado con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía. Consiste en la atención individualizada del niño, de hasta seis años, en los aspectos de atención temprana: logopedia, psicología y fisioterapia. El SAS es quien promueve la baja en el servicio de aquellos que ya no lo precisen o que cumplan los seis años, así como el número y frecuencia de las sesiones de tratamiento.

Al ser un servicio concertado, los ingresos proceden del Servicio Andaluz de Salud, quedando exentos de pago por este concepto los usuarios del mismo.

Aquellos socios que estén incluido en este servicio -en nuestra sede o fuera de ella- no podrán recibir el mismo tratamiento en nuestra sede a fin de evitar la duplicidad de tratamientos.

#### SERVICIOS Y PROGRAMAS PROPIOS.

##### *Artículo 17.- Programa APRENDIENDO de inclusión y refuerzo escolar. (Grupo I y II)*

Programa de atención a los niños y jóvenes en edad escolar. El apoyo escolar surge como la necesidad de ofertar de manera especializada unos servicios de apoyo que faciliten la consecución de los objetivos marcados en la escuela. Este programa se lleva a cabo mediante los subprogramas de: Intervención en el aula, Asesoramiento al

profesorado y Refuerzo escolar.

*Artículo 18.- Programa INTEGRAL de rehabilitación. (Grupos I, II y III)*

Dirigido a los niños, jóvenes y adultos que precisen de una atención directa e individualizada en alguna de las áreas que se indican a continuación. La asistencia a este programa se solicitará por los interesados de acuerdo y con informe del profesional que corresponda y de la coordinadora de grupo.

Áreas: Psicología, Fisioterapia, Logopedia, Taller de alimentación, Audiometría.

*Artículo 19.- Programa CONVIVE. (Grupos I, II y III)*

Este programa se aplica a todos los usuarios de la Asociación y cada coordinadora llevará un seguimiento individualizado de los niños y/o adultos de su grupo, en este campo.

El programa comprende: Habilidades Sociales. Autonomía Personal. Sexualidad, Teatro, Periódico, Cuentos, Habilidades Conversacionales, Educación y autonomía vial, etc.

Estos talleres tienen la finalidad de complementar los aprendizajes y el desarrollo de la autonomía personal de los niños, jóvenes y adultos de la Asociación en un ambiente más lúdico y normalizado, fomentar la amistad entre ellos, crear entornos de resolución de problemas normalizados, dar solución y enseñar a adoptar soluciones ante conflictos propios de la convivencia y que lo aprendido pueda ser generalizado a otros ambientes. Los talleres se imparten en los locales de la asociación, en el entorno y la comunidad.

*Artículo 20.- Programa AGROINTEGRA de formación ocupacional prelaboral (Grupo III)*

Dirigido a aquellos usuarios que tienen más necesidades de apoyo para la integración laboral, una vez finalizada la etapa educativa, con la finalidad de desarrollar habilidades profesionales, personales y sociales, preparándolos, a través del aprendizaje de un oficio, para un posible acceso al mundo laboral.

Para asistir a este programa será precisa la aceptación por parte del interesado y de su familia de una serie de normas que se plasmarán en un documento y que se firmará por todos los intervinientes familiares y de la Asociación, así como cumplir los requisitos mínimos que se establezcan en cada caso.

*Artículo 21.- Programa CON AMIGOS de ocio y tiempo libre (Grupos I, II y III).*

Este programa se desarrolla mediante los siguientes talleres:

1. Deporte y psicomotricidad: natación, fútbol, rugby, etc.

2. Cultura: Baile, teatro, biblioteca, informática ...

4. Campamentos.

5. Viajes: culturales, de vacaciones, etc.

*Artículo 22.- Requisitos de inscripción.*

**1.- Criterios:** La inscripción estará supeditada a tres criterios:

1. Plazas por programa: Cada programa podrá tener un número limitado de plazas que se aprobará anualmente por la Junta Directiva, a propuesta de la Comisión de atención a usuarios.
2. Criterios específicos: Cada programa establecerá sus propios criterios específicos de funcionamiento, que no podrán contravenir lo expuesto con carácter general en este Reglamento y que se especificarán en una Ficha del Programa aprobada por la Junta Directiva a propuesta de la Comisión de atención a usuarios. Esta ficha se entregará a cada usuario al inicio de su inscripción y aceptación en el programa.
3. Plazos de inscripción: La atención de calidad que se pretende, requiere de establecimiento de unos plazos mínimos de inscripción que permitan la gestión administrativa y técnica ajustada a las necesidades de cada participante y del grupo. Los plazos de inscripción se comunicarán a través del Boletín informativo de la Asociación, de las coordinadoras de los grupos, del tablón de anuncios y de cualquier otro medio que se estime conveniente.

**2.- Solicitud:** La inscripción en los programas se realizará mediante solicitud en impreso propio de la Asociación que se recogerá y entregará debidamente cumplimentado en la asociación personalmente o por cualquier otro medio que para cada programa así se acuerde.

**3.- Cuotas:** La Comisión Económica de la Junta Directiva establecerá anualmente las cuotas de inscripción para cada uno de los programas y/o actividades. Dichas cuotas se publicarán en el Boletín Informativo, tablón de anuncios y en los formularios de inscripción.

**4.- Confirmación y pago:** El pago de las cuotas será la confirmación definitiva de la plaza para participar en el programa, proyecto o actividad concreta. Los participantes deberán ingresar directamente en la cuenta de la Asociación la cuota establecida para actividades concretas. En las actividades regulares se pondrá al cobro la cuota mensual

de la actividad en los primeros días del mes.

**5.- Bajas:** Se solicitarán por escrito en el modelo que a tal fin se facilite en Asociación y surtirá efectos económicos desde el mes siguiente a la fecha de solicitud.

#### *Artículo 23.- Área de atención familiar.*

Ya hemos dejado clara la importancia de las familias como primeros cuidadores y principales proveedores de recursos para mejorar la calidad de vida de sus hijos. La integración social de las personas con discapacidad intelectual pasa por la aceptación de ésta en el seno de la familia. Este esfuerzo permanente provoca situaciones en las que necesitan apoyo y orientación. Por esta razón se considera el trabajo con las familias como uno de los elementos imprescindibles en el tratamiento e integración de los niños, jóvenes y adultos con Síndrome de Down.

#### *Artículo 24.- Programa de atención familiar. (Grupos I, II y III)*

La atención a las familias se realizará siguiendo un programa específico que abarcará los siguientes aspectos:

#### *Artículo 25.- Atención individualizada.*

Con el objetivo de dar a las familias un asesoramiento individualizado para satisfacer sus necesidades de información y afrontar con mayor conocimiento las situaciones y comportamiento de sus hijos, así como fomentar el ajuste personal y emocional de la familia.

**1.- Atención inicial:** se dará a la entrada del socio, la familia, en la Asociación, con el fin de conocer sus necesidades individuales y las expectativas con respecto a su hijo o hija con Síndrome de Down, y la relación con el resto de los hijos y otros familiares.

**2.- Atención continuada:** en cualquier momento, previa cita con la coordinadora de grupo y otras profesionales si así fuera necesario.

**3.- Atención anual:** anualmente cada coordinadora de grupo mantendrá una entrevista con cada una de las familias a fin de informar sobre su hijo o hija, su evaluación permanente y actuaciones pasadas y futuras.

#### *Artículo 26.- Atención colectiva.*

Con el objetivo de crear un foro de comunicación entre iguales fomentando el apoyo mutuo en temas comunes que interesan y preocupan, compartiendo experiencias en encuentros lúdicos y/o formativos.

### **1.- Escuela de familias.**

Se organiza como lugar de encuentro, discusión, debate e intercambio donde los padres y madres, con ayuda de un profesional, puedan tratar a fondo temas de interés para ellos. Para que esta escuela funcione precisa del compromiso de las familias en su asistencia a las reuniones. Los grupos contarán con la asistencia de un profesional que conducirá las reuniones en intereses comunes y dará todo el protagonismo a los padres y madres. Además de estos grupos, se organizarán reuniones para informar de novedades y horarios.

#### *Artículo 27.- Programa de ocio familiar.*

Con el fin de acercar nuestra Asociación a su entorno, a la comunidad y al resto de las familias.

**1.- Talleres:** Se programarán talleres para las familias y/o amigos interesados con el fin de acercar la asociación a la comunidad y a todos los socios

**2.- Encuentros de convivencia.** Se organizará al menos un encuentro anual, coincidiendo con el día mundial del Síndrome de Down -21 de marzo-, dirigido a las familias, amigos y profesionales con el fin de fomentar la convivencia entre los socios y su relación relajada y lúdica con los profesionales. También, cada año, se celebrará una despedida por vacaciones de verano.

#### *Artículo 28.- Área de apoyos y comunidad.*

Con este programa se pretende: por un lado, la atención a la comunidad, mediante la información, sensibilización, asesoramiento comunitario, etc. y por otro, la atención a profesionales y voluntarios ya sean propios o ajenos, mediante la información y/o formación propia.

#### *Artículo 29.- Apoyos.*

Hemos hablado de la red natural de apoyos de las personas con S.D. en la que se incluye la familia, las personas de su entorno (vecinos, colegio, trabajo), etc. Ahora nos referimos a la red específica formada por los profesionales y/o voluntarios que con su trabajo y/o colaboración contribuyen a la inclusión social de las personas con S.D.

#### *Artículo 30.- Profesionales.*

Distinguimos entre el personal que presta sus servicios en la Asociación y que mantiene una relación laboral con la misma y los profesionales que prestan servicio en otras entidades, asociaciones, administraciones, etc.

### **1.- Personal propio.**

Programas de Formación interna.- La programación anual de formación interna de los trabajadores se aprobará junto al resto de programaciones y será de asistencia obligatoria para aquellos puestos que así se estime por parte de la Comisión de recursos humanos. Cada año se organizará un curso/jornada de convivencia para información de la asociación en su conjunto, de las novedades y temas específicos que interesen al personal y/o a la entidad.

Programas de formación externa.- Se ofertarán los cursos que se estimen oportunos organizados por otras entidades y que sean de interés para alcanzar los objetivos de la Asociación. Los asistentes a los cursos deberán plasmar la información sobre los mismos en una ficha del curso, para ir creando así un fichero de últimas tendencias o tratamientos.

### **2.- Otros profesionales.**

Interesa para conseguir los objetivos marcados por la Asociación atender también la formación e información de otras personas que serán los futuros profesionales que trabajarán con nuestros hijos: prácticas, becarios, etc.

#### *Artículo 31.- Voluntariado.*

El trabajo voluntario ofrece a la comunidad una vía de participación social que además aporta calidad a las relaciones interpersonales de las personas con S.D. En todo momento se tendrá presente el cumplimiento de la Ley 7/2001, de Voluntariado, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El programa dirigido al voluntariado contempla:

**1.- Formación inicial.** Para la captación de las personas voluntarias la Asociación organizará cursos de voluntariado especializados en S.D., que darán a conocer a los futuros voluntarios los aspectos esenciales de la acción voluntaria, las líneas de actuación y fines de la Asociación, etc. Este curso se programará al menos una vez al año, en el último trimestre, de manera que los nuevos voluntarios estén formados al inicio del año siguiente.

**2.- Seguimiento y atención personalizada.** La Asociación designará a una persona para coordinar todo el programa de voluntariado y tendrá como objetivo prioritario, además de la captación mediante el curso inicial, la atención a cada una de estas personas a fin de solventar las dudas que le pudieran surgir en el transcurso de su acción voluntaria, así como el seguimiento y resultados para evaluar dicha acción

voluntaria

#### *Artículo 32.- Comunidad.*

Para conseguir la inclusión de las personas con Síndrome de Down en su comunidad hemos de dirigir también nuestros esfuerzos en transformar la actitud de los ciudadanos, de esta forma se conseguirá además ampliar la red de apoyos naturales a las personas con S.D. y sus familias, facilitando con ello su participación en su entorno comunitario.

Esta atención se prestará mediante:

**1. Formación.-** Elaboración de un módulo específico sobre Síndrome de Down en el que se contengan las realidades, expectativas actuales, tratamientos especializados, etc. así como información de todas las actividades que desarrolla la Asociación. Este módulo podrá ser para impartir sesiones informativas presenciales o bien para su remisión en papel o CD a grupos de interés de la comunidad.

**2. Coordinación.-** Mediante el trabajo en red con otras asociaciones, centros educativos, de empleo, administración, etc.

**3. Asesoramiento.-** Orientación a todo el que lo requiera en nuestro ámbito de actuación. Específicamente, se podrán organizar sesiones de asesoramiento a la comunidad en temas puntuales de interés para nuestras familias.

**5.- Sensibilización social.-** Mediante la participación de las personas con S.D., los profesionales que trabajan con ellos y las familias, en foros, actos públicos, debates, exposiciones, etc.

#### *Artículo 33- Área de administración y gestión.*

Toda la actividad administrativa y la gestión de todos los programas y servicios que se prestan en la Asociación se desarrolla desde esta área. Dada la importancia que tiene, se procurará que esté atendida por el personal necesario para lo que cada año se estudiará su idoneidad. La gestión laboral y contable se llevará a cabo a través de los servicios externos de una asesoría.

Al frente de esta área se encuentra la comisión permanente, formada por la presidenta, vicepresidenta, secretaria y tesorera de la asociación, que gestiona los intereses y servicios de toda la Asociación, ejecutando los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y dando cuenta regularmente a la misma de lo actuado.

### CAPÍTULO III: NOMAS PARA LA CALIDAD Y LA CONVIVENCIA

*Artículo 34.- Calidad de los programas.*

#### **Obligaciones de la Asociación:**

Proporcionar a los participantes en los programas una ficha de la actividad que indicará el lugar, hora, responsable y monitor, necesidades específicas de material y cualquier otro requisito, así como realizar la actividad en los términos expresados y con los apoyos necesarios para cubrir las necesidades de las personas con S.D.

#### **Obligaciones de los participantes:**

Puntualidad a la hora de llegada o recogida de los participantes por parte de los familiares al lugar establecido para el desarrollo de la actividad, a fin de no perjudicar al resto del grupo ni sobrecargar con más horario del debido a las personas voluntarias y/o monitores asignados.

Llevar el material y/o indumentaria requerida por la actividad.

Acudir con regularidad a la actividad. Si no acude, su plaza no podría ser aprovechada por otro usuario que estuviera interesado, por lo que al cabo de tres faltas sin justificar se le propondrá a la familia la baja en la actividad.